

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF. DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS (L.S.P.)

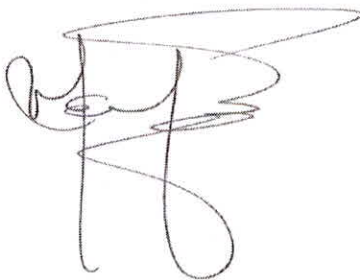
RAD. 2020-00054

Subsanada y como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, ib., el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JOSE WILSON LUCANO SANTACRUZ en contra de KAREN MUCHELLE LUCANO BOLAÑOS y SHARA GABRIELA LUCANO BOLAÑOS representada por su progenitora SILVIA ROSA BOLAÑOS LUCANO
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO MEZA SANABRIA para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ